



DECRETO Nro. 219 DE 27 MAYO 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2625 de Febrero 25 de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 grado 10, identificado con el Código OPEC No 30404 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2625 de Febrero 25 de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de Marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que DAINER MADERA DUARTE, identificado con la C.C. 1052971413, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2625 de Febrero 25 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30404 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso,*



DECRETO Nro. 219 DE 27 MAYO 2022

700-201

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

*el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30404 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo a LIBIA DEL CARMEN PABA SIERRA, identificada con la C.C. 26900282, titular del cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 5, mediante Resolución No. 691 de 4 de septiembre de 2014.

Que, mediante Resolución No. 0546 del 11 de agosto de 2017, la señora LIBIA DEL CARMEN PABA SIERRA, encargada de la vacante Auxiliar Administrativo código 470 grado 10, fue trasladada al Municipio de Santa Ana, por problemas de salud. Sin embargo, el reporte de la vacante definitiva, fue efectuado en el municipio de San Sebastián de Buenavista.

Que, en reemplazo de la señora LIBIA DEL CARMEN PABA SIERRA, se nombró de forma provisional en la vacancia temporal al señor, DIDIER EDGAR ROMERO CARROLL identificado con la C.C. 7604947, cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 5, en la Institución Educativa Departamental Antonio Bruges Carmona, del municipio de Santa Ana - Magdalena mediante Resolución No. 0477 del 21 de Julio de 2017.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto *“Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos”* manifestó con relación a la terminación de los encargos **“Duración del encargo: el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.” No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:** • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la





DECRETO Nro. 219 DE 27 MAYO 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.” (subrayas y negritas por fuera de texto).*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba a DAINER MADERA DUARTE, identificado con la C.C. 1052971413 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2625 de Febrero 25 de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30404 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo efectuado al empleado público LIBIA DEL CARMEN PABA SIERRA, identificada con la C.C. 26900282 y **el nombramiento provisional temporal de DIDIER EDGAR ROMERO CARROLL** identificado con la C.C. 7604947

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: *"La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a DAINER MADERA DUARTE, identificado con la C.C. 1052971413, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 grado 10, en la Institución Educativa Departamental EXTERNADO MIXTO, ubicado en el municipio de San Sebastián de Buenavista del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de dos millones novecientos cuarenta y tres mil pesos M/Cte (\$ 2.943.000), para la vigencia 2021 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.





DECRETO Nro. 219 DE 27 MAYO 2022

100-201

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a DAINER MADERA DUARTE, identificado con la C.C. 1052971413 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento DAINER MADERA DUARTE, identificado con la C.C. 1052971413, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el municipio de San Sebastián de Buenavista del Departamento del Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dese por terminado el encargo de LIBIA DEL CARMEN PABA SIERRA, identificada con la C.C. 26900282 en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 grado 10; por consiguiente, deberá reasumir el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 5 en la Institución Educativa Departamental Antonio Bruges Carmona, del municipio de Santa Ana - Magdalena, sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa una vez que DAINER MADERA DUARTE, identificado con la C.C. 1052971413, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo dese por terminado el nombramiento provisional temporal de DIDIER EDGAR ROMERO CARROLL identificado con la C.C. 7604947 en el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 5 en la Institución Educativa Departamental Antonio Bruges Carmona, ubicado en el municipio de Santa Ana - Magdalena; una vez que LIBIA DEL



DECRETO Nro. 219 DE 27 MAYO 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

CARMEN PABA SIERRA, identificada con la C.C. 26900282, se reinstale en el empleo público de carrera administrativa del cual es titular.

**ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto a DAINER MADERA DUARTE, identificado con la C.C. 1052971413, en su calidad de nombrado (a) en periodo de prueba y a los empleados públicos LIBIA DEL CARMEN PABA SIERRA, identificada con la C.C. 26900282 y DIDIER EDGAR ROMERO CARROLL identificado con la C.C. 7604947

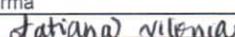
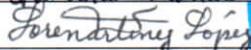
**ARTÍCULO NOVENO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 MAYO 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista de apoyo	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.

